

**CONSTANCIA:** Al señor juez informo, que dentro de este proceso de división por venta incoada por el señor LEONCIO DE JESÚS RESTREPO BETANCUR en contra del señor HORACIO DE JESÚS TAVERA HERRERA, por auto del 23 de junio del corriente año, se admitió la demanda y ordenó notificar al demandado en la forma dispuesta en los artículos 291 y 292 Código General del Proceso a la parte demandada; el demandado por intermedio de su apoderado interpone el recurso de reposición en contra del referido auto; lo anterior para significar, que actualmente se encuentra dañado el circuito remoto del Despacho y por tal motivo no funciona la VPN, no siendo posible surtir el traslado secretarial de que trata el artículo 110 del Código General del Proceso a la parte demandante. Dígnese proveer.

Medellín, 19 de enero de 2022



Fredy Wilson Martínez Legarda  
Sustanciador.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 31 03 012 2021 00220 00
PROCESO:	División Por Venta
DEMANDANTE:	Leoncio de Jesús Restrepo Betancur
DEMANDADOS:	Horacio de Jesús Tavera Herrera
PROVIDENCIA:	Auto de Sustanciación
DECISIÓN:	Traslado reposición

Conoce esta dependencia judicial del presente proceso de DIVISIÓN POR VENTA, incoada a través de apoderado judicial idóneo por el señor LEONCIO DE JESÚS RESTREPO BETANCUR en contra del señor HORACIO DE JESÚS TAVERA HERRERA, en donde por auto del 28 de octubre de 2021 se tuvo notificado al demandado del auto admisorio por conducta concluyente, quien por intermedio de apoderado judicial idóneo interpuso recurso de reposición en contra del mismo, por lo que es procedente correrle el traslado al demandante.

Ahora, observando la constancia secretarial que antecede, del recurso de reposición interpuesto por el apoderado del demandado HORACIO DE JESÚS TAVERA HERRERA

en contra del auto del 23 de junio de 2021 que admitió la demanda, se le corre traslado al demandante por el término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA  
JUEZ